DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2169-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DATALINK GROUP S.A.S. NIT. 900756723-6

Contrato No.	2169-SGR DE 2026	Fecha:	SEPTIEMBRE DEL 2026
Proceso No.	SAMC-SGR-021-2026	Usuario SECOP:	DATALINK GROUP S.A.S.
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista:	DATALINK GROUP S.A.S.		
NIT del consorcio:	900756723-6		

Entre los suscritos **EUDES JOSE OROZCO ORTIZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.020.795.826 de Bogotá, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra **DATALINK GROUP S.A.S. NIT. 900756723-6** y representada legalmente por la señora JAIRAM ISABELLA SERNA NÚÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.237.672, hemos acordado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación:

CLAUSULAS

1) Objeto:	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. En todo caso sin exceder del 31 de diciembre del 2.026.
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. e) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. f) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. g) El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. h) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. i) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2169-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DATALINK GROUP S.A.S. NIT. 900756723-6

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Ejecutar el objeto del contrato con plena idoneidad, diligencia y calidad, aplicando las mejores prácticas de gestión documental, conforme a las condiciones técnicas consignadas en el presupuesto y leyes exigidas en materia de gestión documental. 2. Cumplir estrictamente el cronograma de actividades acordado con la entidad contratante. 3. Asistir y participar activamente en todas las reuniones de coordinación convocadas por el supervisor del contrato, presentando los informes de avance y los documentos que le sean requeridos. 4. Designar un director de proyecto como interlocutor único ante la Alcaldía de Valledupar, con plenas facultades para tomar decisiones técnicas y operativas en nombre del contratista durante toda la ejecución del contrato. 5. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el plan detallado de trabajo, el organigrama del equipo humano asignado y el cronograma de trabajo. 6. Mantener comunicación permanente y oportuna con el supervisor del contrato, informando de manera inmediata cualquier situación, riesgo o inconveniente que pueda afectar el desarrollo del contrato. 7. Garantizar la confidencialidad de la información institucional, que tenga acceso en razón del contrato, absteniéndose de divulgarla a terceros sin autorización previa y escrita de la entidad contratante. 8. Asumir la totalidad de los costos derivados del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como los perjuicios que su conducta genere a la entidad contratante o a terceros. 9. Suministrar al personal a su cargo todas las condiciones laborales y técnicas que garanticen operatividad desde el inicio del contrato hasta su finalización. 10. Entregar a la entidad contratante, dentro de los plazos definidos en el contrato, los documentos que hacen parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto 11. Realizar con el personal idóneo y calificado las capacitaciones señaladas en el presupuesto. 12. Disponer de equipos de respaldo (backup) para los equipos audiovisuales críticos, de manera que se garantice la continuidad del registro ante cualquier falla técnica durante la ejecución del contrato, garantizando que la información siempre este custodiada. 13. Suministrar todas las herramientas requeridas por el equipo de trabajo a cargo para la ejecución del contrato. 14. Coordinar con el director del proyecto la entrega y difusión de todos los avances del proyecto. 15. Gestionar y pagar oportunamente a su cuenta y cargo los valores concertados con su equipo de trabajo.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2169-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DATALINK GROUP S.A.S. NIT. 900756723-6

	16. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos para cada pago, conforme al esquema de pagos definido en el contrato. 17. Ceñirse a las condiciones técnicas y jurídicas plasmadas en los documentos que hacen parte del futuro contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **b)** Prestar toda la colaboración que requiera para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. **c)** Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato. **d)** prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **e)** A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades.
4) Valor Total del contrato:	NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($999.616.400)
4.1) Valor antes de IVA:	OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($840.013.782)
4.2) IVA:	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($159.602.618)
5.0) Forma de pago:	**ANTICIPO: EL MUNICIPIO girará a EL CONTRATISTA un ANTICIPO equivalente al CINCUENTA (50%)** del valor del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento del contrato. d) Que la garantía de cumplimiento del contrato se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. e) Que el contratista presente las constancias de pago de cualquier impuesto que se genere con la celebración del contrato. f) Que el contratista acredite que se encuentra al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. h) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor, en el cual no se podrán incluir gastos de

	legalización del contrato. i) Que se presente la factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes. j) Que se presente una certificación de la apertura de una cuenta bancaria de ahorros, separada, no conjunta, a nombre del contratista para el manejo de los dineros girados por el Departamento a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. k) Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo. l) Devolver a las arcas del MUNICIPIO los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen. **NOTA 1.** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. **Pago del valor del contrato:** El valor del contrato se pagará en actas parciales conforme con los trabajos adelantados por el contratista efectivamente certificados y autorizados por el supervisor. **Para que el Supervisor autorice los PAGOS PARCIALES del valor del contrato, es necesario que:** a) Que el contratista presente un informe de gestión correspondiente a las actividades ejecutadas, el valor de cada una de las labores desarrolladas; el porcentaje de avance del cumplimiento del contrato y el faltante frente al cronograma de ejecución; el periodo dentro del cual se realizaron las actividades; el número del informe y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos. c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. d) Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción. e) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. Nota 1: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. Nota 2: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por la entidad contratante. **MANEJO DEL ANTICIPO** El anticipo será girado por La Alcaldía del Valledupar, Departamento del Cesar, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del cumplimiento de todos los requisitos

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2169-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DATALINK GROUP S.A.S. NIT. 900756723-6

	necesarios para ello, no obstante, su giro no constituye condición previa para el inicio de la ejecución del contrato; y la mora o no en la entrega del mismo, tampoco es causal para su suspensión. El anticipo será amortizado mediante deducciones equivalentes al porcentaje del valor total del contrato entregado por tal concepto, sobre valor de los pagos parciales que se le hagan al CONTRATISTA, hecho que será controlado por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor facturado por el contratista por el porcentaje del valor del contrato que se dispuso como anticipo.
6) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2026, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2587 de julio 21 del 2.026.
7) Lugar de Ejecucion:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
8) supervisión y/o interventoría:	La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del Secretario General del municipio de Valledupar. La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita. **1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II. 2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado. 3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios. 4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley. 5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato. 6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos. 7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única. 8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones 9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2169-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DATALINK GROUP S.A.S. NIT. 900756723-6

<table>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Municipio de Valledupar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN– DECRETO1082 de 2015</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses mas</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo</td><td>El Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales</td><td>diez por diez (10%) del valor total del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses mas</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV</td><td>Igual al plazo del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10) Cuenta Bancaria:</td><td>Ahorros: x
Corriente:
No.
Banco:</td></tr>
<tr><td>11) Clausulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de terminación:</td><td>El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:
1. Vencimiento del plazo del contrato.
2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4. Terminación por orden judicial.
5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2169-SGR DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y DATALINK GROUP S.A.S. NIT. 900756723-6

	6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.	
13) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.	
15) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción o en su defecto al juez natural del contrato.	
17) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente	
18) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
19) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
21) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: CLL 7ª #19-64 Valledupar Cesar Teléfono: 3162263195 Correo electrónico: datalinkgroupsas@gmail.com Usuario SECOP: DATALINK GROUP S.A.S.
Proyectó:	Alfonso Romo Tangarife-Profesional Universitario Grado 02-219-Secretaría General.	
Aprobó:	Eudes José Orozco Ortiz - Secretario General.	